

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL
DEMANDANTE	HMCL COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL PUERTO TEJADA
VINCULADO	SINTRAIME JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
RADICADO N.º	19-573-31-05-001-2022-00033-01
INSTANCIA	APELACIÓN SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el 31 de julio de 2023, a través del buzón institucional, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandada, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la entidad apelante y demandada **SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL PUERTO TEJADA y SUBDIRECTIVA NACIONAL**, a favor de la parte demandante HMCL COLOMBIA S.A.S., por concepto de

PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL. Apelación Sentencia, HMCL COLOMBIA S.A.S. vs SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL PUERTO TEJADA. Expediente Radicado No. 19-573-31-05-001-2022-00033-01. Auto fija agencias en derecho.

AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, dentro del presente proceso especial, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL M/CTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual será pagado entre la subdirectiva seccional y la directiva nacional del sindicato accionado, por tratarse de una apelación de sentencia y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado